



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020.**

Villahermosa, Tabasco, a 09 de diciembre de 2019.

DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 38 fracciones II y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 63, 65 fracción I y 75 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 58 segundo párrafo, fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



II. En sesión pública ordinaria de pleno de fecha 29 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del Congreso del Estado dio cuenta de la iniciativa de referencia y fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

III. Con fecha 27 de noviembre del presente año, la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, recibió oficio signado por el Director de Finanzas Municipal, Comalcalco, Tabasco, mediante el cual remite modificaciones al proyecto de decreto referido en el antecedente I.

IV. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente **Dictamen**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción IX, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano,



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la Ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la misma Constitución General de la República, y 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se desprende que en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los Ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura Local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

SEXTO. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: *I. Leyes de Ingresos:* *a.* Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y *b.* Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

SÉPTIMO. Que bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

Septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Por otro lado, el artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 3, 70 y 72, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes, clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.

DÉCIMO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO TERCERO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



DECIMO CUARTO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información son con base a los formatos armonizados, y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Comalcalco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO QUINTO. La presente iniciativa de Ley de Ingresos para Ejercicio Fiscal 2020 que la administración municipal pone a consideración ha sido estructurada por conceptos alineados con el Clasificador por Rubro de Ingresos Emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), utilizándose un sistema financiero gubernamental para el registro contable de las transacciones de los ingresos que recaudará el municipio; y que estarán registradas de manera armónica, delimitada y específica, las operaciones contable-presupuestal originadas de la gestión pública.

Clasificación de los rubros de ingresos:

- Impuestos;
- Contribuciones de Mejoras;
- Derechos;
- Productos;
- Aprovechamientos;
- Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones;



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

- Ingresos derivados de Financiamientos;

De igual forma la Iniciativa propone la facultad para que la C. Presidente Municipal otorgue Facilidades Administrativas, así como apoyo y Estímulos Fiscales en el pago del Impuesto Predial.

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco determina el principio de orientación y destino del gasto, por lo que se considera justificado a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

La Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco para el Ejercicio Fiscal 2020, es congruente con los Criterios de Política Económica, y con las disposiciones que emanan de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

A continuación se detallan los rubros y conceptos que integran la Ley de Ingresos:

Ingresos propios:

Son recursos provenientes de la recaudación propia de la Administración Municipal durante un ejercicio fiscal, por los conceptos comprendidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, esta recaudación está integrada por los rubros de: Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; se estima obtener para el ejercicio fiscal 2020 un total de \$60'000,000.00, cifra mayor en \$5'000,000.00 estimada en la ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, lo que representa un 9.1% de incremento.

Los Impuestos:

Son las contribuciones establecidas en la ley, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma. Los ingresos estimados para el año 2020, por concepto de



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

impuestos incluyendo los adeudos de ejercicios fiscales anteriores ascienden a la cantidad de \$22'176,000.00; lo que representa un 37% del monto total de Ingresos propios.

Los Derechos:

Son las contribuciones establecidas en Ley por concepto de los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio; se justifica el cobro de cada uno de los conceptos que en la iniciativa se propone con estimado de \$35'765,771.00; para el cálculo se consideró como base el estimado propuesto en la iniciativa de los ejercicios de 2015 a 2019, así como la recaudación real del ejercicio; considerando un incremento en el número de servicios que las diversas áreas de la administración proporcionan; cabe señalar que se presenta un 59.60% dentro de la estimación de los Ingresos Propios.

Los Productos:

Como lo señala el artículo 75 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son las contraprestaciones por servicios que preste el Municipio en sus funciones de Derecho Privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado. En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos se orienta principalmente a mantener el valor real de las mismas; el ingreso por este rubro se estima por \$185,669.00 y se integra principalmente por los Intereses Financieros Generados por los valores del Ayuntamiento en Instituciones de Crédito. El rubro de Productos constituye un 0.30% del total de los Ingresos Propios estimados en esta ley.

Los Aprovechamientos:

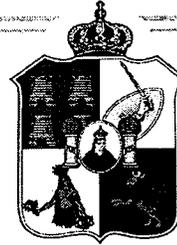
Se sustentan principalmente en su actualización, la prestación de servicios relacionados con los aprovechamientos, se vinculan con actividades productivas y el crecimiento económico. Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de Derecho Público y que no estén dentro de los supuestos a que se refieren los rubros anteriores; Para ello, en el pronóstico de los ingresos por este concepto se estima en \$1'872,560.00 y se consideró como base la Iniciativa de Ley del ejercicio 2019 y la recaudación real de los tres ejercicios anteriores. El rubro de aprovechamiento constituye un 3.10% del total de los Ingresos Propios estimados en esta ley.

Ingresos por Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:

El monto total por estos rubros se estiman en \$764'252,859.00, aclarando que esto puede variar, puesto que se sujetan a lo establecido en el Presupuesto de



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los montos serán determinados de acuerdo a los términos de los ordenamientos de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

a) Las Participaciones:

Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios. Para el cálculo de este rubro se toma como base, el monto estimado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para el municipio por el Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en Periódico Oficial del Estado por \$432'216,671; más el Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que formará parte de las participaciones y corresponde el 100% de la recaudación del ISR que efectivamente se pagó a la Federación por la retención y entero del ISR sobre el salario del personal que presta un servicio personal subordinado en la Administración Municipal el cual se estima un importe de \$2'500,000.00; más el Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales estimado en \$3'761,230.00. El importe global por este rubro asciende a \$438'477,901.00; lo que representa un 57.37% de la estimación en este apartado.

Las Aportaciones que corresponden a los Municipios, son los recursos, distintos de las participaciones, que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado en los términos de legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley. Para la estimación de este concepto se toma como base los montos autorizados para el ejercicio fiscal 2019 por \$308'537,952.00 que representa un 40.24% en este rubro; se integran principalmente por dos Fondos:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF).
- 2.- Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Los Convenios:

Son montos estimados en base a ingresos históricos que capta el municipio y al comportamiento del gasto federalizado emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para este rubro se están considerando dos fuentes de recursos: 1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y 2)



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

Aportaciones Estales para la Operación del Servicio Público de Tránsito, la suma de estos recursos se estima un ingreso inicial por \$17'222,006.00; el importe de ésta estimación puede incrementar y se integrará al monto de esta iniciativa cuando se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:

Se derivan de las acciones que se llevaran a cabo por la administración pública municipal y con el compromiso de dar cumplimiento a lo establecido en los convenios de colaboración fiscal (principalmente Multas Administrativas Federales No Fiscales) se estima recaudar por este concepto un importe de \$15,000.00

DÉCIMO SEXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de ley de ingresos para los años 2021 al 2023.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2020, se tiene que *"...Para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2020 del 2%.*

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 21-A fracción II de la de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Se presentan algunos riesgos que pudieran impactar las Finanzas Públicas del Municipio, de igual manera las propuestas de acción para enfrentarlos.

- La vulnerabilidad del mercado interno, por los factores externos podría impactar en el crecimiento de la economía local, generando incertidumbre y pérdidas de empleos.

Esta situación de riesgo podría afectar principalmente la recaudación por concepto de Impuesto Predial, generando una creciente cartera de obligaciones vencidas, así como concepto de Derechos por prestaciones de servicios.

La estrategia principal para enfrentar el riesgo, es a través del fortalecimiento de las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

- Para el municipio de Comalcalco los laudos laborales, así como la carga fiscal por el servicio de alumbrado público, representan riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales.

Para amortizar estos riesgos, la administración municipal, se apega estrictamente a la política de austeridad, sin dejar de cumplir con las funciones a cargo y el otorgamiento de servicios públicos, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO OCTAVO. Que tomando como premisa mayor, que la prestación de los servicios públicos son, sin duda alguna, esencial para elevar la calidad de vida de los habitantes para un pleno desarrollo humano; y la contratación de deuda pública es una herramienta importante, que utilizada de manera responsable, ayuda a complementar los recursos públicos, posibilitando la consecución de los objetivos y las metas trazadas.

Esta administración pública municipal durante el ejercicio fiscal 2019 ha contratado un crédito simple y se encuentra en proceso de contratación de un segundo empréstito; destinados para: 1) Construcción del Boulevard que entroncará de la carretera Comalcalco-Tecolutilla y Boulevard Otto Wolter Peralta a entronque al Boulevard Leandro Roviroso Wade (primera etapa); y 2) Crédito destinado a financiar inversiones públicas productivas conforme a lo que se precisa en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitido por la Secretaría del Bienestar, de conformidad con lo que dispone el Artículo 33, inciso A, numeral I. de la Ley de Coordinación Fiscal, con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal.

En razón de lo expuesto el Municipio de Comalcalco dentro de sus proyecciones de ingresos por el rubro de financiamiento y derivado de la duración del proceso competitivo y adjudicación con la institución de crédito, se prevé la disposición de los recursos financieros por el segundo crédito, dentro del periodo de diciembre 2019 a Enero 2020.

Para satisfacer las necesidades de inversión del gobierno, se considera la deuda pública como complemento de los ingresos fiscales, puesto que el gasto público tiene como objetivo el bienestar de la población y, a su vez, es un elemento promotor del crecimiento económico.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

Durante el ejercicio 2019 la política de endeudamiento buscó satisfacer las necesidades de financiamiento del Gobierno Municipal contratando las mejores condiciones del mercado. En el mes de Agosto se contrató un crédito simple con Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. destinado a la 1) Construcción del Boulevard que entroncará de la carretera Comalcalco-Tecolutilla y Boulevard Otto Wolter Peralta a entronque al Boulevard Leandro Roviroso Wade (primera etapa) se presenta la siguiente tabla:

Monto	Plazo	Fuente de Pago	Garantía	Tasa efectiva anual
\$68'400,000.00 (Sesenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	60 meses	Hasta el 25% del derecho y los flujos de recursos de libre disposición.	Ingresos ordinarios particularmente los provenientes de participaciones federales.	8.044%

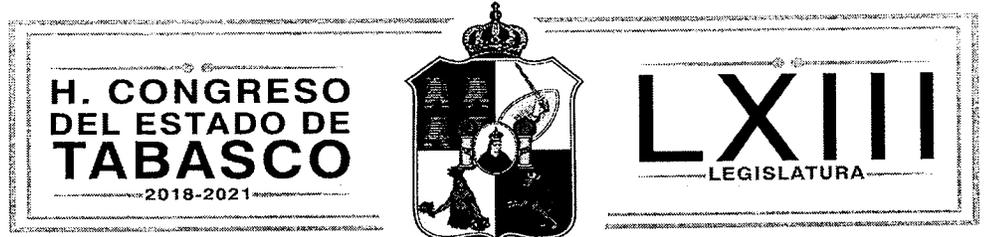
Se encuentra en proceso de autorización y contratación de un 2) crédito por \$77'000,000.00 (Setenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) destinado a inversiones públicas productivas, conforme al artículo 50 de la ley de Coordinación Fiscal, lo cual después del realizar el proceso competitivo correspondiente se prevé que durante los meses de diciembre 2019 a enero 2020 disponer de los recursos financieros. Se presenta la siguiente tabla:

Monto	Plazo	Fuente de Pago	Garantía	Tasa efectiva anual
\$77'000,000.00 (Setenta y siete millones pesos 00/100 M.N.)	21 meses	Hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	Ingresos provenientes del FAIS	En proceso competitivo

La Administración Pública Municipal deberá prever en el Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2020 un importe de \$58'944,977.86 (Cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de amortización parcial del capital y servicio de las deudas contraída en el año que se presupuesta, así como calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, quedando de la siguiente manera:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



- Por la contratación del crédito simple para la Construcción del Boulevard que entroncará de la carretera Comalcalco-Tecolutilla y Boulevard Otto Wolter Peralta a entronque al Boulevard Leandro Rovirosa Wade (primera etapa); se prevé un importe de \$7'600,000.02 por el capital y \$5'076,456.67 por los intereses; presenta en la siguiente tabla de amortización el calendario y montos de los pagos:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

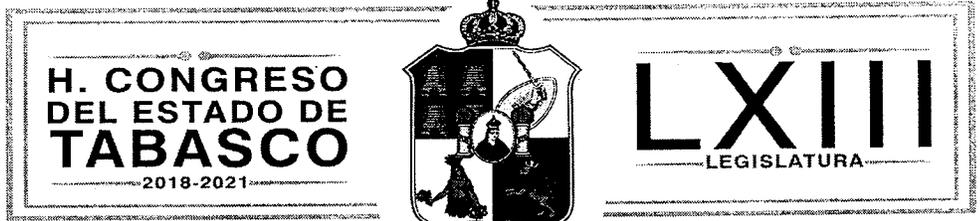
TABLA DE PAGOS INDICATIVA DE CREDITO SIMPLE

MUNICIPIO: **COMALCALCO, TABASCO**
CREDITO: \$ **68,400,000.00**
PLAZO MESES: **60 (5 AÑOS)**
PERIODO DE INVERSIÓN: **6 MESES**
PAGOS DE CAPITAL \$ **1,266,666.67 (54 AMORT. DE CAPITAL)**

MES	DISPOSICIÓN	PAGOS DE CAPITAL	INTERESES	PAGO TOTAL	SALDO INSULTO
0	\$15,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000,000.00
1	\$0.00	\$0.00	\$118,093.75	\$118,093.75	\$15,000,000.00
2	\$11,000,000.00	\$0.00	\$204,695.83	\$204,695.83	\$26,000,000.00
3	\$11,000,000.00	\$0.00	\$291,297.92	\$291,297.92	\$37,000,000.00
4	\$11,000,000.00	\$0.00	\$377,900.00	\$377,900.00	\$48,000,000.00
5	\$11,000,000.00	\$0.00	\$464,502.08	\$464,502.08	\$59,000,000.00
6	\$9,400,000.00	\$0.00	\$538,507.50	\$538,507.50	\$68,400,000.00
7		\$1,266,666.67	\$538,507.50	\$1,805,174.17	\$67,133,333.33
8		\$1,266,666.67	\$528,535.14	\$1,795,201.81	\$65,866,666.67
9		\$1,266,666.67	\$518,562.78	\$1,785,229.44	\$64,600,000.00
10		\$1,266,666.67	\$508,590.42	\$1,775,257.08	\$63,333,333.33
11		\$1,266,666.67	\$498,618.06	\$1,765,284.72	\$62,066,666.67
12		\$1,266,666.67	\$488,645.69	\$1,755,312.36	\$60,800,000.00
13		\$1,266,666.67	\$478,673.33	\$1,745,340.00	\$59,533,333.33
14		\$1,266,666.67	\$468,700.97	\$1,735,367.64	\$58,266,666.67
15		\$1,266,666.67	\$458,728.61	\$1,725,395.28	\$57,000,000.00
16		\$1,266,666.67	\$448,756.25	\$1,715,422.92	\$55,733,333.33
17		\$1,266,666.67	\$438,783.89	\$1,705,450.56	\$54,466,666.67
18		\$1,266,666.67	\$428,811.53	\$1,695,478.19	\$53,200,000.00
19		\$1,266,666.67	\$418,839.17	\$1,685,505.83	\$51,933,333.33
20		\$1,266,666.67	\$408,866.81	\$1,675,533.47	\$50,666,666.67
21		\$1,266,666.67	\$398,894.44	\$1,665,561.11	\$49,400,000.00
22		\$1,266,666.67	\$388,922.08	\$1,655,588.75	\$48,133,333.33
23		\$1,266,666.67	\$378,949.72	\$1,645,616.39	\$46,866,666.67
24		\$1,266,666.67	\$368,977.36	\$1,635,644.03	\$45,600,000.00
25		\$1,266,666.67	\$359,005.00	\$1,625,671.67	\$44,333,333.33
26		\$1,266,666.67	\$349,032.64	\$1,615,699.31	\$43,066,666.67
27		\$1,266,666.67	\$339,060.28	\$1,605,726.94	\$41,800,000.00
28		\$1,266,666.67	\$329,087.92	\$1,595,754.58	\$40,533,333.33
29		\$1,266,666.67	\$319,115.56	\$1,585,782.22	\$39,266,666.67
30		\$1,266,666.67	\$309,143.19	\$1,575,809.86	\$38,000,000.00
31		\$1,266,666.67	\$299,170.83	\$1,565,837.50	\$36,733,333.33
32		\$1,266,666.67	\$289,198.47	\$1,555,865.14	\$35,466,666.67
33		\$1,266,666.67	\$279,226.11	\$1,545,892.78	\$34,200,000.00
34		\$1,266,666.67	\$269,253.75	\$1,535,920.42	\$32,933,333.33
35		\$1,266,666.67	\$259,281.39	\$1,525,948.06	\$31,666,666.67
36		\$1,266,666.67	\$249,309.03	\$1,515,975.69	\$30,400,000.00
37		\$1,266,666.67	\$239,336.67	\$1,506,003.33	\$29,133,333.33
38		\$1,266,666.67	\$229,364.31	\$1,496,030.97	\$27,866,666.67
39		\$1,266,666.67	\$219,391.94	\$1,486,058.61	\$26,600,000.00
40		\$1,266,666.67	\$209,419.58	\$1,476,086.25	\$25,333,333.33
41		\$1,266,666.67	\$199,447.22	\$1,466,113.89	\$24,066,666.67
42		\$1,266,666.67	\$189,474.86	\$1,456,141.53	\$22,800,000.00
43		\$1,266,666.67	\$179,502.50	\$1,446,169.17	\$21,533,333.33
44		\$1,266,666.67	\$169,530.14	\$1,436,196.81	\$20,266,666.67
45		\$1,266,666.67	\$159,557.78	\$1,426,224.44	\$19,000,000.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



**TABLA DE PAGOS INDICATIVA DE CREDITO SIMPLE
COMALCALCO, TABASCO**

MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO
 CREDITO: \$ 68,400,000.00
 PLAZO MESES: 60 (5 AÑOS)
 PERIODO DE INVERSIÓN: 6 MESES
 PAGOS DE CAPITAL \$ 1,266,666.67 (54 AMORT. DE CAPITAL)

MES	DISPOSICIÓN	PAGOS DE CAPITAL	INTERESES	PAGO TOTAL	SALDO INSULTO
46		\$1,266,666.67	\$149,585.42	\$1,416,252.08	\$17,733,333.33
47		\$1,266,666.67	\$139,613.06	\$1,406,279.72	\$16,466,666.67
48		\$1,266,666.67	\$129,640.69	\$1,396,307.36	\$15,200,000.00
49		\$1,266,666.67	\$119,668.33	\$1,386,335.00	\$13,933,333.33
50		\$1,266,666.67	\$109,695.97	\$1,376,362.64	\$12,666,666.67
51		\$1,266,666.67	\$99,723.61	\$1,366,390.28	\$11,400,000.00
52		\$1,266,666.67	\$89,751.25	\$1,356,417.92	\$10,133,333.33
53		\$1,266,666.67	\$79,778.89	\$1,346,445.56	\$8,866,666.67
54		\$1,266,666.67	\$69,806.53	\$1,336,473.19	\$7,600,000.00
55		\$1,266,666.67	\$59,834.17	\$1,326,500.83	\$6,333,333.33
56		\$1,266,666.67	\$49,861.81	\$1,316,528.47	\$5,066,666.67
57		\$1,266,666.67	\$39,889.44	\$1,306,556.11	\$3,800,000.00
58		\$1,266,666.67	\$29,917.08	\$1,296,583.75	\$2,533,333.33
59		\$1,266,666.67	\$19,944.72	\$1,286,611.39	\$1,266,666.67
60		\$1,266,666.67	\$9,972.36	\$1,276,639.03	\$0.00

- Por la contratación del crédito destinado a financiar inversiones públicas productivas con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, hasta por un 25% de los recursos que anualmente recibe; se deberá prever en el Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 un importe de \$41'638,057.87 por amortización a capital y \$4'630,463.30 para el pago de los intereses; a continuación se presenta una corrida financiera o tabla de amortización con el calendario y montos de los pagos:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

CORRIDA FINANCIERA INDICATIVA PROGRAMA FAIS

Municipio de: Comalcalco, Tabasco.

MONTO DEL CRÉDITO: \$77,000,000.00

MONTO DEL PAGO POR PERIODO: \$4,626,852.12

Fecha de disposición: Diciembre de 2019 – Enero 2020

No	Fechas de vencimiento	Saldo Insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital e intereses ordinarios
1	02-enero-20	\$77,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	04-febrero-20	\$77,000,000.00	\$3,626,921.56	\$999,930.56	\$4,626,852.12
3	02-marzo-20	\$73,373,078.44	\$4,159,098.74	\$467,753.38	\$4,626,852.12
4	01-abril-20	\$69,213,979.70	\$4,136,586.43	\$490,265.69	\$4,626,852.12
5	04-mayo-2020	\$65,077,393.27	\$4,119,790.76	\$507,061.36	\$4,626,852.12
6	01-junio-20	\$60,957,602.51	\$4,223,854.63	\$402,997.48	\$4,626,852.12
7	01-julio-20	\$56,733,747.88	\$4,224,988.07	\$401,864.05	\$4,626,852.12
8	03-agosto-20	\$52,508,759.81	\$4,217,721.36	\$409,130.75	\$4,626,852.12
9	01-septiembre-20	\$48,291,038.44	\$4,296,192.65	\$330,659.47	\$4,626,852.12
10	01-octubre-20	\$43,994,845.80	\$4,315,221.96	\$311,630.16	\$4,626,852.12
11	03-noviembre-20	\$39,679,623.84	\$4,317,681.71	\$309,170.40	\$4,626,852.12
12	01-diciembre-20	\$35,361,942.13	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	04-enero-21	\$35,361,942.13	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	02-febrero-21	\$35,361,942.13	\$3,867,061.50	\$759,790.62	\$4,626,852.12
15	1-marzo-21	\$31,494,880.63	\$4,426,072.25	\$200,779.86	\$4,626,852.12
16	01-abril-21	\$27,068,808.37	\$4,428,723.48	\$198,128.64	\$4,626,852.12
17	03-mayo-21	\$22,640,084.90	\$4,455,793.70	\$171,058.42	\$4,626,852.12
18	01-junio-21	\$18,184,291.20	\$4,502,340.23	\$124,511.88	\$4,626,852.12
19	01-julio-21	\$13,681,950.96	\$4,529,938.30	\$96,913.82	\$4,626,852.12
20	02-agosto-21	\$9,152,012.67	\$4,557,703.58	\$69,148.54	\$4,626,852.12
21	01-septiembre-21	\$4,594,309.09	\$4,594,309.09	\$32,543.02	\$4,626,852.12
Totales		\$0.00	\$77,000,000.00	\$6,283,338.10	\$83,283,338.10



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



DÉCIMO NOVENO. Que de conformidad a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2020, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos Anuales

- Cumplir con la recaudación de ingresos prevista en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco.
- Fortalecer los Ingresos Propios con una eficiente fiscalización y vigilancia del cumplimiento de las contribuciones.
- Revisar y actualizar el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto Predial.
- Combatir el rezago del Impuesto Predial.
- Fortalecer los convenios de colaboración fiscal con el Estado.
- Establecer una eficaz atención a los contribuyentes en todos los puntos recaudatorios del municipio.
- Otorgar facilidades a los contribuyentes en los trámites fiscales.
- Fortalecer los ingresos propios del municipio a través de fiscalización y vigilancia.

Estrategias

- Utilización de los recursos tecnológicos, como el kiosco interactivo para el cobro y expedición de actas certificadas.
- Implementación de cajas móviles para el cobro de Impuestos y Derechos en villas y poblados.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



- Notificación de las obligaciones fiscales omitidas a través de brigadas que harán visitas domiciliarias y abatir el rezago del impuesto predial.
- Fiscalización a contribuyentes omisos y más representativos.
- Publicación de los ordenamientos legales para dar certeza jurídica a los contribuyentes del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Incentivar la recaudación del Impuesto Predial a través de programas de descuentos y subsidios.

Metas

- Reducción del tiempo y repuestas de los trámites de Contribuyentes.
- Promover el uso de los diversos métodos electrónicos para facilitar los pagos.
- Expandir la presencia fiscal y recaudadora.
- Abatir la cartera vencida de los contribuyentes omisos por el Impuesto predial.

VIGÉSIMO. Que de igual forma, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, con su respectiva reforma publicada en el mismo diario oficial el 27 de septiembre de 2018; se incluyen: Las proyecciones de ingresos a 3 años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, los resultados de los ingresos a 3 años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, tomándose en consideración al cierre del mes de septiembre, en virtud de que el ejercicio fiscal del presente año no ha concluido, y se tomo en consideración, hasta el mes que se encuentra devengado.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO**
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

Municipio de Comalcalco, Gobierno del Estado de Tabasco.				
Proyecciones de Ingresos – LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley)	Año 2021	Año 2022	Año 2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$500'714,907	\$510'729,204	\$520'943,788	\$531'362,662
A. Impuestos	\$22'176,000	\$22'619,520	\$23'071,910	\$23'533,348
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	\$35'765,771	\$36'481,086	\$37'210,708	\$37'954,922
E. Productos	\$185,669	\$189,382	\$193,170	\$197,033
F. Aprovechamientos	\$1'872,560	\$1'910,011	\$1'948,211	\$1'987,175
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	\$434'716,671	\$443'411,004	\$452'279,224	\$461'324,808
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$15,000	\$15,300	\$15,606	\$15,918
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	\$2'222,006	\$2'266,446	\$2'311,775	\$2'358,010
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$3'761,230	\$3'836,455	\$3'913,184	\$3'991,448
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$323'537,952	\$330'008,711	\$336'608,885	\$343'341,063
A. Aportaciones	\$308'537,952	\$314'708,711	\$321'002,885	\$327'422,943
B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$15'000,000	\$15'300,000	\$15'606,000	\$15'918,120
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$77'000,000	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$77'000,000	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$901'252,859	\$840'737,915	\$857'552,673	\$874'703,725
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$77'000,000	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$77'000,000	0	0	0



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

Municipio de Comalcalco, Gobierno del Estado de Tabasco.				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	Año 2016 ¹	Año 2017 ¹	Año 2018 ¹	Año del Ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$446'530,758	\$431'967,758	\$464'846,271	\$510'241,416
A. Impuestos	\$20'686,636	\$28'647,321	\$20'557,464	\$25'693,973
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	\$27'996,072	\$28'670,281	\$32'790,041	\$41'596,272
E. Productos	\$133,864	\$45,721	\$28,119	\$308,521
F. Aprovechamientos	\$9'757,526	\$4'591,587	\$2'418,813	\$1'850,237
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	\$382'900,329	\$365'028,537	\$403'845,987	\$435'216,671
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	\$2,846
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	\$1'932,238	\$1'991,364	\$2'118,214	\$2'222,006
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$3'124,093	\$2'992,947	\$3'087,633	\$3'350,890
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$290'848,287	\$382'027,563	\$330'685,496	\$351'713,003
A. Aportaciones	\$237'602,297	\$252'844,457	\$269'043,101	\$316'159,845
B. Convenios	\$37'511,665	\$105'306,865	\$44'149,150	14'053,158
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$15'734,325	\$23'876,241	\$17'493,245	\$21'500,000
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$19'000,000	0	0	\$68'400,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$19'000,000	0	0	\$68'400,000
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$756'379,045	\$813'995,321	\$795'531,767	\$930'354,419
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$19'000,000	0	0	\$68'400,000
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$19'000,000	0	0	\$68'400,000



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



--	--	--	--	--

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al 30 de septiembre y estimado para el 31 de diciembre.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2020, el Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	Impuestos		\$22'176,000.00
	11	Impuestos sobre los Ingresos	\$15,000.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



	1	Sobre Espectáculos Públicos No Gravados por el IVA	\$15,000.00
12	Impuestos sobre el Patrimonio		\$15'568,000.00
	2	Impuesto Predial	
	1	Impuesto Predial Corriente	\$8'158,000.00
	2	Impuesto Predial Rezago	\$6'870,000.00
	3	Actualización del Impuesto Predial	\$540,000.00
13	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones		\$5'672,000.00
	1	Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	
	1	Enajenación de Bienes Diversos	\$0.00
	2	Rezagos sobre Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	\$0.00
	4	Impuesto traslado de dominio de Bienes Muebles e Inmuebles	
	1	Urbano Vigente	\$2'615,000.00
	2	Rusticó Vigente	\$3'057,000.00
16	Impuestos Ecológicos		\$0.00
17	Accesorios de impuestos		\$921,000.00
	1	Recargos de Impuestos	
	1	Recargos del Impuesto Sobre los Ingresos	\$0.00
	2	Recargos del Impuesto Sobre el Patrimonio	\$921,000.00
	3	Recargos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
	4	Recargo de Otros Impuestos	\$0.00
	2	Multas del Impuesto	
	1	Multas de Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
	2	Multas de Impuestos Sobre el Patrimonio	\$0.00
	3	Multas del Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
	5	Multas de Otros Impuestos	\$0.00
	4	Gastos de Ejecución de Impuestos	
	1	Gastos del Impuesto sobre los Ingresos	\$0.00
	2	Gastos del Impuesto sobre el Patrimonio.	\$0.00
	3	Gastos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
	5	Otros Gastos de Ejecución	\$0.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

	18	Otros Impuestos		\$0.00	
3		Contribuciones de mejoras		\$0.00	
	31	Contribuciones de mejoras por obras publicas		\$0.00	
	39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$0.00	
4		Derechos		\$35'765,771.00	
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento, o explotación de bienes de dominio público		\$0.00	
	43	Derechos por Prestación de Servicios		\$15'873,453.00	
		1	Por licencias y permisos de Construcción		
			1	Construcciones de Loza de Concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	\$500.00
			2	Otras Construcciones por metro cuadrado	\$710,000.00
			3	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	\$495,155.00
			4	Permiso para Ocupación de la Vía Pública	\$3,610.00
			5	Permiso por ruptura de pavimento	\$40,946.00
			6	Permiso de Demolición por metro cuadrado	\$3,558.00
			7	Constancia de terminación de obra	\$43,432.00
			8	Licencia y Permiso de Construcción de casa Habitación	\$82,066.00
			9	Licencia y Permiso de Construcción de Local Comercial	\$20,513.00
			2	Por Licencias y permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotific., Divisiones y Subdivisiones.	
			1	Fraccionamientos	\$16,700.00
			2	Condominios por metro cuadrado del Terreno	\$1,700.00
			3	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	\$11,007.00
			4	Relotificaciones por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
			5	Divisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
			6	Subdivisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$1,000.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO**

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

			7	Fusiones de Predios por metro cuadrado del Área Vendible	\$5,000.00
			8	Constancia de div. y/o subdivisión de predios, cuando la superficie del predio sea rustico.	\$128,338.00
		3	De la propiedad Municipal		
			1	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios	\$380,000.00
			2	Por la cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre Particulares	\$36,500.00
			3	Por Reposición de Títulos de Propiedad	\$990.00
			4	Expedición de Títulos de Propiedad	\$70,740.00
			5	Servicios de Mantenimiento de Panteones	\$5,000.00
			6	Trasposos de Títulos de Propiedad	\$8,000.00
		4	De los Servicios Municipales Prestados en Ordenamiento Territorial y Obras Publicas		
			1	Arrimos de Caños (Ruptura de Pavimentos)	\$14,520.00
			2	Por Conexiones a las redes de servicios públicos	\$85,233.00
			3	Por el uso de suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	\$5,000.00
			4	Aprobación de Planos de Construcción (aplica expedición de planos)	\$1'110,000.00
			5	Alineamientos y Números Oficiales	\$257,275.00
		5	De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales		\$5,000.00
		6	De los Servicios, Registros e Inscripciones		
			1	Búsqueda de Cualquier Documento en los Archivos Municipales	\$42,457.00
			2	Certificadas y Copias Certificadas	
			1	Certificación de actas de nacimiento	\$3'722,646.00
			2	Certificación de Actas de Defunción	\$243,700.00
			3	Certificación de actas Matrimonio	\$466,956.00
			4	Certificación de actas de Divorcio	\$101,060.00
			5	Certificación de Reconocimiento de Hijos	\$32,318.00
			6	Certificación de Asentamientos extemporáneos	\$0.00
			7	Constancia de Negativas de Nacimiento	\$0.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO**
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

			8	Por certificación de tipo de predio	\$2,000.00
			9	Expedición de Constancias por La Dirección de Finanzas	\$612,631.00
			10	Expedición de Constancias por la Dirección de Obras Publicas	\$0.00
			11	Expedición de Constancias por la Dirección de Desarrollo Municipal.	\$0.00
			12	Expedición de Constancias por protección ambiental	\$1'499,791.00
			13	Expedición de Constancias por Protección Civil	\$1'622,041.00
			14	Certificación de Registros de fierros y señales	\$117,400.00
			15	Constancias de Soltería	\$94,577.00
			16	Constancia Diversas	\$0.00
		3	Actos e Inscripciones en el Registro Civil		
			1	Celebración de matrimonio a Domicilio en horas hábiles	\$3,041.00
			2	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias	\$55,366.00
			3	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas hábiles	\$208,920.00
			4	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas Extraordinarias	\$47,060.00
			5	Sentencias Ejecutivas de Divorcio	\$0.00
			6	Por actos de Asentamientos, Exposición, Reconocimiento	\$2,000.00
			7	Por Actos de Reconocimiento, de Supervivencia, Emancipación	\$2,027.00
			8	Por Disolución de la Sociedad Conyugal, en régimen de separación de bienes	\$0.00
			9	Acto de Divorcio Administrativo	\$91,958.00
		7	De los Servicios Colectivos		
			1	Recolección de Basura	\$1'181,923.00
			2	Lotes Baldíos	\$0.00
			3	Vigilancia Comercial	\$2'181,798.00
	44	Otros Derechos			\$19'892,318.00
		1	De las Autorizaciones para la Colocación de		\$2'510,194.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO**
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

			Anuncios, Carteles o realización de publicidad y demás	
		2	Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$0.00
		3	De los Servicios Catastrales	
		1	Expedición y Certificación de Valor Catastral	\$724,315.00
		2	Manifestación extemporánea de la construcción	\$1,000.00
		3	Constancia de Fusión de Predios	\$47,097.00
		4	Constancias de Cambio de Régimen	\$49,162.00
		5	Constancia de División y/o Subdivisión de Predios	\$36,179.00
		6	Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo	\$242,036.00
		7	Certificación y/o Constancia de Dominio	\$64,122.00
		8	Certificación y/o Constancias Diversas	\$11,239.00
		4	Anuencias por eventos públicos	\$1'692,000.00
		5	De la Autorización para la Ocupación en Vía pública y Sitios Públicos	
		1	Derecho de Piso fijo y semi-fijo	\$159,620.00
		2	Derecho de Piso de Ferias Municipales	\$1'153,176.00
		3	Permiso de Carga y Descarga	\$4'308,900.00
		6	Por Maquila en Rastros	\$529,440.00
		7	Por Servicios de la Central Camionera	\$172,627.00
		8	Por Servicios del Mercado Público	\$409,252.00
		9	Licencia de funcionamiento	\$6'502,791.00
		10	Pago de Bases de Licitaciones Diversas	\$170,000.00
		11	Servicios, Registros, Inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios	\$315,000.00
		12	Por Talleres Impartidos (DIF y DECUR)	\$10,000.00
		13	Por el Gimnasio Municipal	\$13,310.00
		14	Por Acceso al Basurero	\$102,560.00
		15	Por cuota por meretriz	\$195,836.00
		16	Curso de Educación Vial y Servicios del Tránsito	\$472,462.00
	45		Accesorios de Derechos	\$0.00
		1	Recargos	\$0.00
		2	Multas	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$0.00
	49		Derechos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

5	Productos		\$185,669.00
	51	Productos	\$185,669.00
		1 Productos Financieros	\$185,669.00
	59	Productos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
6	Aprovechamientos		\$1'872,560.00
	61	Aprovechamientos	\$1'871,560.00
		1 Multas	
		1 Derivadas por seguridad pública	\$850,825.00
		2 Derivadas por tránsito municipal	\$192,175.00
		3 Multas de reglamentos	\$4,560.00
		4 Multas derivadas de obras públicas	\$86,000.00
		2 Indemnizaciones	
		1 Indemnización a favor del municipio	\$0.00
		2 Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	\$200,000.00
		3 Reintegros	\$480,000.00
		4 Aprovechamientos provenientes de obras públicas	\$0.00
		5 Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	\$0.00
		6 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	\$20,000.00
		7 Otros Aprovechamientos	
		1 Donativos	\$0.00
		2 Subastas y Remates	\$36,000.00
		3 Fianzas a Favor del Ayuntamiento	\$0.00
		4 Cuotas de Recuperaciones	\$0.00
		5 Por aportaciones y Cooperaciones Municipales	0.00
		6 Otros Ingresos Adicionales	\$2,000.00
	62	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
	63	Accesorios de Aprovechamientos	\$1,000.00
	69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

	Total General De Ingresos De Gestión		\$60'000,000.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.		\$764'252,859.00
	81	Participaciones	\$438'477,901.00
	1	Fondo General de Participaciones	
		1 Fondo Municipal de Participaciones	\$411'471,594.00
		2 Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	\$20'745,077.00
		3 Fondo de Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$2'500,000.00
		4 Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	\$3'761,230.00
	82	Aportaciones	\$308'537,952.00
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 Fondo III	\$170'983,935.00
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Ramo 33 Fondo IV	\$137'554,017.00
	83	Convenios	\$17'222,006.00
	1	Estatales	
		1 Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito	\$2'222,006.00
		2 Convenios Federales	
		1 Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburo en Regiones Marítimas y Terrestres	\$15'000,000.00
	84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$15,000.00
	2	Incentivos por la recaudación de ingresos federales coordinados.	
		1 Multas Administrativas Federales No Fiscales	\$15,000.00
0	Ingresos derivados de Financiamientos		\$0.00
	1	Endeudamiento interno	\$77'000,000.00
	TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS		\$901'252,859.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

Artículo 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, Estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9.- Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10.- El H. Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, a la C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar a la C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 11.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 12.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 6% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 13.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo 14.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

TRANSITORIOS

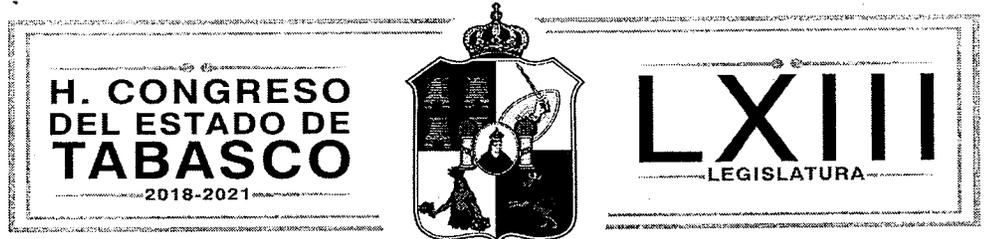
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendada de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarías, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos Municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

Atentamente
LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Presidente

DIP. KATIA ORNELAS GIL
Secretaria

DIP. RICARDO FITZ MENDOZA
Vocal

DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
Integrante

DIP. TOMÁS BRITO LARA
Integrante

DIP. CARLOS MARIO RAMOS HERNÁNDEZ
Integrante

**DIP. MANUEL ANTONIO GORDILLO
BONFIL**
Integrante

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020; Villahermosa, Tabasco, 09 de diciembre de 2019.